



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2024-GM-MPC.

Calca, 31 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 04-2024-RO-LRZ-GIDU/MPC, de fecha 22 de enero del 2024; Informe N° 002-2023-OSLO/MPC/SO/ATC, de fecha 23 de enero del 2024; Informe N° 060-2024-MPC-GM-OSL/JFH, de fecha 26 de enero del 2024; Informe N° 0157-EVT/GIDU/MPC/2024, de fecha 26 de enero del 2024, Informe N° 033-2023-OPP/MPC-C, de fecha 29 de enero del 2024, Opinión Legal N° 039-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 31 de enero del 2024, sobre la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Institución Educativa del Nivel Secundario Humberto Luna, Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 05 y Ampliación Presupuestal N° 03, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre otros servicios públicos que presta los gobiernos locales, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Artículo 1° numeral 1.2.1 "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; Artículo 17 El inciso 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; Artículo 72 numeral 72.2 "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; Artículo 73 numeral 73.3 "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1° - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, mediante Informe N° 04-2024-RO-LRZ-GIDU/MPC, de fecha 22 de enero del 2024, el Residente de Obra remite al Inspector de Obra, el expediente de Ampliación presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 05, del



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Institución Educativa del Nivel Secundario Humberto Luna, Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 002-2023-OSLO/MPC/SO/ATC, de fecha 23 de enero del 2024, el Inspector de Obra, previa revisión y análisis de la Ampliación de Plazo N° 05 con Ampliación Presupuestal N° 03, otorga la conformidad técnica a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 de 46 días calendario que inicia desde el 01 de enero del 2024, debiéndose reiniciar la obra el 16 de enero del 2024 y culminar en fecha 15 de febrero del 2024, del mismo modo otorga la conformidad técnica a la solicitud de ampliación presupuestal solicitada de S/ 105,308.73 Soles, haciendo un presupuesto total modificado que asciende a S/ 2,867,766.98 Soles;

Que, mediante Informe N° 060-2024-MPC-GM-OSL/JFH, de fecha 26 enero del 2024, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, previo análisis y evaluación, señala que se verifica que el expediente técnico aprobado no considera cerramiento en la parte este de la cancha deportiva, ni un sistema de cobertura para evitar que las aguas de lluvia ingresen al espacio deportivo, siendo necesario dotar de un cerramiento en base a paneles de malla olímpica con marcos de perfiles metálicos, por ello es necesario ejecutar adicionales (PARTIDA 01.08), para entrega final del proyecto, para lo cual se requieren 29 días calendarios para culminar con los adicionales por partidas nuevas. Asimismo, por cierre de año fiscal la obra se paralizó en fecha 29 de diciembre del 2023, reiniciándose en fecha 16 de enero del 2024, haciendo un total de 19 días de paralización de obra, el residente e inspector solicitan 17 días calendarios, por lo tanto, aprueba la Ampliación de plazo N° 05 por 46 días calendario que finaliza el 15/02/2024 haciendo un total plazo modificado de 617 días calendario y Ampliación Presupuestal N° 03 por S/ 105,308.73 (Ciento cinco mil trescientos ocho con 73/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/ 2,867,766.98 (Dos millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 98/100 soles) y solicita su Aprobación por Acto Resolutivo la modificación del expediente técnico, toda vez, que se elaboró en el marco de la Directiva N° 12-2019-MPC/GM, según al siguiente detalle:

Causales de la Ampliación de Plazo N° 05:

- Por adicionales (Partidas Nuevas)	29 días calendario
- Paralización temporal	17 días calendario
TOTAL, DIAS SOLICITADOS	46 días calendario

Antecedentes de la modificación del Expediente Técnico en la Fase de ejecución:

Plazo Programado Inicial	210 días calendario	
Inicia	09/06/2022	R.G.M. N°254-2022-MPC/GM
Finaliza	04/01/2023	
Ampliación de plazo N° 01	141 días calendario	
Inicia	05/01/2023	R.G.M. N°02-A-13-2023-MPC/GM
Finaliza	25/05/2023	
Ampliación de plazo N° 02	75 días calendario	
Inicia	26/05/2023	R.G.M. N°107-2023-MPC/GM
Finaliza	08/08/2023	
Ampliación de plazo N° 03	65 días calendario	
Inicia	09/08/2023	R.G.M. N°0189-2023-GM-MPC
Finaliza	12/10/2023	
Ampliación de plazo N° 04	80 días calendario	
Inicia	13/10/2023	R.G.M. N°0297-2023-GM-MPC
Finaliza	31/12/2023	
Ampliación de plazo N° 05	46 días calendario	
Inicia	01/01/2024	SOLICITADO
Finaliza	15/02/2024	
TOTAL, PLAZO DE EJECUCION	617 días calendario	

Resumen de modificación presupuestal por adicionales

DESCRIPCIÓN	ULTIMA MOD. PRESUPUESTAL APROBADO	VARIACIONES		MOD. N° 05 PRESUPUESTAL (SOLICITADA)
		DEDUCTIVO	ADICIONAL (PARTIDAS NUEVAS)	
Costo Directo	2,292,354.53	33,271.31	104,494.85	2,363,578.07
Gastos Generales	349,107.35		30,117.70	379,225.05
Gastos de Supervisión	83,250.45			83,250.45
Gastos de Expediente Técnico	25,000.00			25,000.00
Gastos de Liquidación	12,745.92		3,967.49	16,713.41
PRESUPUESTO TOTAL	2,762,458.25	S/. 33,271.31	S/138,580.04	S/ 2,867,766.98

Que, mediante Informe N° 0157-EVT/GIDU/MPC/2024, de fecha 26 de enero del 2024, el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Ing. Erick Vizcarro Torres, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la modificación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Institución Educativa del Nivel Secundario Humberto Luna, Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", Ampliación de plazo N° 05 por 46 días calendario que finaliza el 15/02/2024 haciendo un total plazo modificado de 617 días calendario y Ampliación Presupuestal N°03 por S/ 105,308.73 (Ciento cinco mil trescientos ocho con 73/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/ 2,867,766.98 (Dos millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 98/100 soles);



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante Informe N° 033-2024-OPP/MPC-C, de fecha 29 de enero del 2024, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Otorga Disponibilidad Presupuestal, que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado, bajo el siguiente detalle:

RUBRO	DENOMINACIÓN	MONTO
018 - CANON SOBRE CANON	Sec. Func. 098 - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIO HUMBERTO LUNA, DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/ 105,309.00

Que, mediante Opinión Legal N° 039-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 31 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis del expediente, opina declarar procedente la modificación del Expediente Técnico N° 05 por Ampliación de Plazo N° 05 y Ampliación Presupuestal N° 03 para el proyecto “Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Institución Educativa del Nivel Secundario Humberto Luna, Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco”, por un total de 46 días calendario a partir del 01/01/2024 al 15/02/2024 haciendo un total de plazo modificado de 617 días calendarios y respecto a la modificación presupuestal N° 03 por la suma de por S/ 105,308.73 (Ciento Cinco Mil Trescientos Ocho con 73/100 soles), lo cual hace un presupuesto total modificado de S/ 2,867,766.98 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 98/100 soles), según la determinación de línea de tiempo y evaluación técnica y principio de especialidad realizado por el residente, inspector del proyecto ratificado por el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación.

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito al numeral 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, la **MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO** en la **FASE DE EJECUCIÓN** por **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03**, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominada: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIO HUMBERTO LUNA, DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2416413, ejecutada por Administración Directa, Ampliación de Plazo N° 05: por un plazo de **CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO**, computados a partir del **01 de enero del 2024 al 15 de febrero del 2024**, haciendo un acumulado total de **617 días calendario**; Ampliación Presupuestal N° 03: por la suma de **S/ 105,308.73 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 73/100 SOLES)**, haciendo un acumulado total de **S/ 2,867,766.98 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 98/100 soles)**, conforme a los antecedentes y considerando expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 05 y Ampliación Presupuestal N° 03.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de los órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (237).

ARTÍCULO CUARTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G. I. y D.U.
- Residente.
- O.P.P.
- U.S. y L.
- U.E. e I.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Milton M. Jiménez Quispe
CIP. 47318
GERENTE MUNICIPAL

